

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA

LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA (EN LO SUCESIVO “LA ORDEN” Y/O LA “ORDEN DE COMPRA”) ESTARÁ SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA. – Para todos los efectos legales, esta Orden de Compra constituye un acuerdo de voluntades vinculante entre Takeda Colombia S.A.S. (en lo sucesivo “Takeda”) y la persona natural y/o jurídica identificada en la presente Orden (en lo sucesivo el “Proveedor” y designada conjuntamente con Takeda como las “Partes”). La presente Orden se considera aceptada por el Proveedor una vez este realice su reconocimiento o inicie la prestación de los servicios y/o la entrega de los bienes cubiertos en la Orden. Takeda rechaza toda adición, excepción o cambio a los presentes términos, ya sea que se incluyan en algún formulario impreso del Proveedor, propuesta, cotización, oferta, confirmación o factura entregada por el Proveedor, salvo que dichas modificaciones estén aprobadas por Takeda por escrito. En caso de que las Partes hayan celebrado un contrato de prestación de servicios u otro tipo de contrato, con anterioridad a esta Orden o al margen de ella, que rija la prestación de los mismos bienes o servicios cubiertos por esta Orden, la compra de dichos bienes o servicios se registrará por esta Orden y por dicho contrato; sin embargo, si existe un conflicto entre los términos de esta Orden y dicho contrato, los términos de dicho contrato prevalecerán y/o sustituirán a los de esta Orden.

SEGUNDA. – OBJETO: El objeto de esta Orden es la prestación de los servicios y/o la entrega de los bienes que expresamente se especifican en la misma. Adicionalmente, cada Orden indicará la fecha estimada de entrega, el lugar de entrega, la cantidad, la calidad, la presentación requerida, el término de pago y, en su caso, las especificaciones técnicas y/o niveles de servicio acordados por las Partes. El Proveedor se obliga a que la prestación de los servicios y/o la entrega de los bienes cubiertos en esta Orden cumpla cabalmente con las especificaciones y niveles de servicio solicitados por Takeda.

TERCERA. - PRECIO: A menos que se indique de otro modo, los precios que figuran en el anverso de la presente Orden incluyen todos los cargos por empaque, traslado, almacenamiento, transporte al punto de entrega e impuestos. Los impuestos a las ventas no sujetos a exenciones se deberán declarar en forma independiente en la factura del Proveedor. El Proveedor garantiza que todos los precios cotizados en la presente Orden no son mayores a los que actualmente se cobran a cualquier comprador por cantidades similares de productos o servicios. Los descuentos en los precios a terceros de parte del Proveedor previo a la entrega también se realizarán a Takeda.

CUARTA. - PAGOS: Takeda pagará al Proveedor de conformidad con lo especificado en la presente Orden. Los pagos se realizarán en la moneda de curso legal en Colombia, salvo que se especifique el pago en moneda extranjera en esta Orden. Si las Partes hubieren pactado el precio de los bienes y/o servicios en moneda extranjera y el pago en pesos de colombianos, se tomará como tipo de cambio la T.R.M. certificada por la Superintendencia Financiera para el día en que se efectúe el pago. Las facturas correspondientes deberán contener todos y cada uno de los requisitos mercantiles y fiscales aplicables.

QUINTA. – CAMBIOS: Takeda podrá, en cualquier momento, realizar cambios en el alcance o la cantidad de productos o servicios cubiertos en la presente Orden, en cuyo caso se realizará un ajuste equitativo a los precios, el tiempo de cumplimiento y otras disposiciones de la presente Orden, si correspondieran. Los reclamos por dichos ajustes deberán realizarse en el transcurso de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha en que el Proveedor reciba la notificación del cambio. El Proveedor se compromete a aceptar dichos cambios con sujeción a lo dispuesto en el presente párrafo. Las sustituciones o cambios en las cantidades o especificaciones por parte del Proveedor no se realizarán sin la previa aprobación por escrito de Takeda. Si los bienes contenidos en la presente Orden están destinados a hacer parte del proceso de manufactura de Takeda, cualquier cambio en el sitio de fabricación, instalaciones auditadas y aprobadas,

tipo de envase y documentación debe ser evaluado y autorizado por escrito por Takeda.

SEXTA. - ACEPTACIÓN: El Proveedor renuncia expresamente a que se produzca la aceptación tácita de los productos y/o servicios en los términos del artículo 854 del Código de Comercio de Colombia, por lo que la simple prestación de los servicios y/o entrega de los productos a favor de Takeda no implica la aceptación de los mismos.

SÉPTIMA. - GARANTÍA:

- a) El Proveedor garantiza expresamente que los bienes o servicios pedidos se podrán comercializar; cumplirán la presente Orden, las especificaciones, ilustraciones y otras descripciones mencionadas en la presente Orden, y las muestras aceptadas; no tendrán defectos en los materiales ni la calidad; no tendrán defectos en el diseño a menos que el diseño lo suministre Takeda; y serán adecuados para los propósitos para los que se pretenden utilizar. El Proveedor garantiza que posee el título saneado de los bienes y que los bienes y servicios se entregarán sin gravámenes ni cargas.
- b) El Proveedor garantiza que los bienes o servicios deberán cumplir con todas las leyes y reglamentaciones aplicables u otros requisitos jurídicos con respecto a la fabricación del embalaje, el empaque y la entrega de los bienes y el cumplimiento de los servicios.
- c) Todas estas y otras garantías que se puedan establecer por ley se aplicarán a Takeda, sus sucesores, cesionarios y clientes y a los usuarios de los bienes o servicios y tendrán vigencia hasta la fecha de vencimiento establecida en los bienes o, si no se indica ninguna fecha de vencimiento, durante un período de un (1) año luego de la entrega. Los reclamos conforme a estas garantías se deberán realizar en el transcurso del periodo aplicable establecido por ley.
- d) Si alguno de los productos o servicios se considera defectuoso respecto a los materiales o la calidad, no cumple con las garantías de la presente o no cumple con los requisitos de la presente Orden, Takeda tendrá derecho a lo siguiente: (i) a requerir que el Proveedor reemplace los productos o vuelva a cumplir los servicios conforme con el presente acuerdo en el transcurso de 14 días, o (ii) a discreción exclusiva de Takeda e independientemente de que Takeda haya requerido previamente que el Proveedor reemplace los productos o vuelva a cumplir los servicios, rechazar y devolver dichos productos a expensas del Proveedor o considerar el presente acuerdo o la Orden de Compra como rescindidos por incumplimiento del Proveedor y requerir el pago de la parte del precio que se haya pagado al Proveedor, obligándose este último a reembolsar las sumas pagadas en máximo 5 (cinco) días hábiles. Los recursos mencionados en el presente no son exclusivos y no perjudicarán ningún otro derecho o recurso que Takeda pueda tener conforme a derecho o equidad contra el Proveedor. Adicionalmente, el Proveedor responderá por los daños y perjuicios ocasionados a Takeda. Todos los gastos originados por la devolución, rechazo o reposición de los bienes y/o servicios, serán por cuenta exclusiva del Proveedor. El Proveedor no está autorizado para sustituir los bienes y/o servicios especificados en la presente Orden.

OCTAVA. INSPECCIÓN; PRUEBAS: Los bienes adquiridos conforme con la presente Orden estarán sujetos a la inspección, prueba y aprobación razonables de Takeda en el destino de Takeda. Takeda se reserva el derecho a rechazar y negarse a aceptar los bienes que no cumplen con la presente Orden o la declaración o garantías del Proveedor, expresas o implícitas. Takeda cobrará al Proveedor los costos de inspeccionar los bienes rechazados. Los bienes rechazados se podrán devolver al Proveedor, o Takeda podrá conservarlos, a riesgo y cargo del Proveedor. Los pagos de los productos conforme a la presente Orden no se considerarán como una aceptación de los productos.

NOVENA.- RETIRO DE LOS PRODUCTOS DEL MERCADO: En caso de que sea necesario retirar los bienes del mercado por algún defecto, incumplimiento de las especificaciones, las leyes aplicables o cualquier otro motivo dentro del control del Proveedor, el Proveedor cargará con todos los costos y gastos de dicha retirada del mercado, lo que incluye, entre otros, los costos de notificar a los clientes, reembolsar a los clientes, los costos de la devolución de los productos, el lucro cesante y todos los demás gastos en que se incurra para cumplir las obligaciones con los terceros.

DÉCIMA. - CRONOGRAMAS DE ENVÍO O ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS: Los envíos o entregas de los bienes y/o de la prestación de servicios se realizarán conforme al cronograma especificado en la presente Orden junto con la documentación soporte. Si el Proveedor no cumple o parece no cumplir dicho cronograma, Takeda podrá, además de cualquier otro derecho o recurso previsto en la ley o conforme a la presente Orden, requerir que el Proveedor envíe los bienes a través de un medio más expedito para cumplir con el cronograma o recuperar el tiempo perdido y el Proveedor deberá pagar la diferencia del costo de envío. Si los bienes comprendidos en la presente Orden están relacionados con el proceso de manufactura de productos farmacéuticos (incluyendo, sin limitación, excipientes, activos y/o material de empaque), la entrega deberá acompañarse de los documentos soporte tales como certificado de calidad, certificado de origen, así como cualquier otro documento que resulte necesario. Si por falta de los documentos soporte, los bienes y/o servicios no pueden ser recibidos oportunamente por Takeda, todos los gastos que se causen serán por cuenta exclusiva del Proveedor.

DÉCIMA PRIMERA. – RIESGO DE PÉRDIDA. El Proveedor cargará con el riesgo de pérdida y daño de los bienes cubiertos por la presente Orden hasta que se entreguen y sean aceptados por Takeda y/o el tercero que actué en nombre y por cuenta de Takeda.

DÉCIMA SEGUNDA. - BIENES SOBRANTES: El envío de bienes en exceso no aprobados por Takeda por escrito se devolverá, a expensas del Proveedor. En el caso de bienes destinados a hacer parte del proceso de manufactura de Takeda, Takeda únicamente podrá recibir bienes en exceso de las cantidades especificadas en la presente Orden con una tolerancia de + - 3%. En ninguna circunstancia Takeda será responsable de los daños que pudieran sufrir los bienes entregados en exceso por el Proveedor.

DÉCIMA TERCERA. -SUSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN: La cantidad, calidad y descripción de los productos y/o servicios deberá indicarse en la Orden de compra. No se podrá realizar ninguna sustitución o modificación de ningún producto, parte componente, herramienta y fuente de materias primas, procesos o sitios de fabricación sin el previo consentimiento por escrito de Takeda.

DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO: A la hora de implementar la presente Orden, el Proveedor deberá cumplir con todas las leyes, reglamentaciones y códigos aplicables a nivel estatal y municipal, lo que incluye, entre otros, (a) las que se relacionan con las investigaciones clínicas, la fabricación o la venta de productos farmacéuticos; (b) todas las leyes contra la corrupción aplicables tales como la Ley contra las Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos, la Ley contra los Sobornos del Reino Unido y la ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016; (c) las que se relacionan con efectos reales o potenciales en los derechos humanos, lo que incluye, entre otros, los que se establecen para eliminar toda forma de trabajo forzado u obligatorio, la abolición del trabajo infantil, la eliminación de la discriminación en el ámbito laboral, la libertad de asociación; (d) las que se relacionan o tratan la salud y seguridad ocupacional, la protección de la salud humana o el medio ambiente y (e) el Código de Conducta de Proveedores de Takeda.

DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIZACIÓN: El Proveedor deberá defender, indemnizar y mantener indemne a Takeda, sus sucesores, cesionarios, empleados, clientes, y usuarios de los bienes o servicios con respecto a todos los reclamos, responsabilidades, daños, pérdidas y gastos, lo que incluye, entre otros, los honorarios razonables de los abogados en que se incurra, que surjan o se relacionen con lo siguiente:

- a) un incumplimiento real o supuesto de una patente, derecho de autor o marca comercial o una violación de cualquier otro derecho de propiedad exclusiva, que surja de la compra, venta o uso de los bienes o los servicios cubiertos por la presente Orden;
- b) un defecto real o supuesto en los servicios o en el diseño, fabricación o material de los bienes, así como en relación con su calidad;
- c) un incumplimiento real o supuesto de una garantía;
- d) el hecho de que el Proveedor no entregue los bienes o servicios en forma oportuna; o
- e) el hecho de que los bienes o servicios no cumplan con los requisitos de ley.

En caso de un reclamo conforme con el presente párrafo, además de todos y cada uno de los derechos y recursos adicionales disponibles, Takeda podrá a su exclusiva discreción rescindir la presente Orden o diferir la aceptación del saldo de los bienes o servicios solicitados hasta que se resuelva el reclamo. Si a Takeda se le prohíbe utilizar los bienes, el Proveedor deberá a discreción de Takeda, procurar para Takeda el derecho a continuar usando los productos, sustituir los bienes con bienes sustancialmente iguales, modificar los bienes de forma que Takeda los pueda utilizar, o volver a adquirir los bienes al precio establecido en la presente Orden. El presente párrafo no se interpretará como una indemnización para Takeda por pérdidas en la medida que se pueda atribuir el diseño, especificación o negligencia Takeda.

DÉCIMA SEXTA. - SEGURO: El Proveedor deberá mantener vigente y a su cargo un seguro de responsabilidad que cubra los daños y perjuicios causados por el Proveedor, sus empleados o sus agentes respecto a los bienes y servicios prestados. Si los servicios se prestan conforme a la presente Orden en las instalaciones de Takeda, el Proveedor deberá obtener un seguro para las instalaciones, operaciones, lesiones personales y de responsabilidad de protección independiente y deberá contratar además un seguro de indemnización laboral, de responsabilidad como empleador y contra accidentes automovilísticos, según corresponda a los bienes o servicios. Si se solicitara, el Proveedor deberá entregar a Takeda un certificado que compruebe los amparos requeridos. Las pólizas no podrán ser canceladas o modificadas sin el previo aviso a Takeda.

DÉCIMA SÉPTIMA-. MATERIAL SUMINISTRADO POR TAKEDA: El Proveedor no usará, reproducirá, ni se apropiará ni divulgará a nadie que no sea Takeda, ningún material, herramienta, matriz, ilustración, diseño ni otra propiedad o información entregada por Takeda ("Material") sin la previa aprobación por escrito de Takeda. El título de todos los materiales lo ostentará Takeda en todo momento y, cuando corresponda, el Material estará debidamente marcado o etiquetado para indicar quién es su propietario. El Proveedor asumirá el riesgo de pérdida o daño a los materiales hasta que los devuelva a Takeda. Todos los materiales, independientemente de que se hayan echado a perder o usado, se deberán devolver a Takeda al rescindirse o completarse la presente Orden a menos que Takeda lo indique de otro modo.

DÉCIMA OCTAVA. REFERENCIAS A TAKEDA: Excepto en caso de que la ley lo requiera de otro modo, el Proveedor no podrá hacer referencias, publicidad ni promoción respecto a la compra o uso de los bienes o servicios por parte de Takeda conforme con la presente Orden, sin el previo consentimiento por escrito de Takeda. Asimismo, el Proveedor no podrá usar el nombre de Takeda, sus marcas, logotipos u otras formas de identificación en propagandas, promociones o publicidad, incluyendo boletines de prensa, o para cualquier otro propósito, sin el previo consentimiento escrito de Takeda.

#### DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

19.1. Datos de Takeda. Se considerarán Datos de Takeda la información de Takeda a la cual tenga acceso el Proveedor en ejecución de la presente Orden, todos los Entregables y los demás resultados y productos

de los servicios (incluyendo, sin limitar, análisis realizados e informes generados por el Proveedor bajo la presente Orden, así como cualquier otra información, datos, metadatos y materiales que en cualquier forma sean proporcionados por el Takeda para que el Proveedor cree genere, obtenga, recolecte, retenga o de otro modo procese en relación con los servicios). Únicamente se excluirán de la anterior definición los elementos que constituyan Propiedad del Proveedor. Takeda otorga al Proveedor el derecho limitado a usar los Datos del Takeda con el propósito de prestar los servicios, por lo tanto, no podrá permitir que terceros o los Agentes de Proveedor usen en su nombre los Datos de Takeda para otros propósitos que no sean la ejecución de los Servicios. Los Datos del Takeda, son, serán y permanecerán como propiedad única y exclusiva del Takeda.

19.2. Obras Realizadas por Encargo y Cesión. El producto de los Servicios del Proveedor a la luz de la presente Orden, incluyendo, información, datos, derechos de autor, know how, conceptos, informes, descubrimientos, innovaciones, entre otros, (en adelante los “Entregables”) pasarán a ser y seguirán siendo propiedad de Takeda, en el momento de su creación, y se considerarán específicamente ordenados por Takeda como “obras realizadas por encargo” conforme al artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 o una ley similar de cualquier otra jurisdicción.

19.3. Cesión. Si, por alguna razón se considera que los Entregables (o una parte de los mismos) no son “obras realizadas por encargo,” el Proveedor cederá a Takeda, sin costo adicional y con carácter perpetuo, todos los derechos, títulos e intereses sobre los Entregables. Además, el Proveedor velará porque los Agentes del Proveedor renuncien de manera irrevocable a todos los derechos patrimoniales que pudiesen tener sobre los Entregables y a transferir al Takeda los derechos, títulos e intereses de que se trate, conforme a lo establecido en este Contrato. La cesión de todos los derechos, títulos e intereses sobre los Entregables tendrá por territorio todo el mundo y no tendrá limitación de tiempo. Así mismo, el Proveedor cederá y transferirá a Takeda todo derecho, título e interés del Proveedor sobre los Entregables, incluyendo derechos de autor, patentes y secretos industriales. El Proveedor acuerda suscribir las cesiones y demás documentos que Takeda pueda requerir, en forma satisfactoria para Takeda a fin de documentar, conferir y proteger el título y derecho de propiedad de Takeda sobre los Entregables.

19.4. Uso de los Entregables: Takeda, a su absoluta y exclusiva discreción, podrá traducir, alterar o cambiar cualquiera de los Entregables, hacer adiciones a los mismos o combinarlos con otros trabajos del Takeda o de terceros, vender o licenciar los Entregables, o los materiales basados en éstos o que los incorporen, sin necesidad de aprobación, aviso o pago al Proveedor, a los Agentes del Proveedor a terceros. Además, los derechos del Takeda sobre los Entregables incluirán, pero no estarán limitados a:

- a. El derecho irrestricto y exclusivo a reproducir, exhibir, distribuir, modificar, alterar, ejecutar o hacer obras derivadas de los Entregables, y a usarlos de otro modo en todo el mundo y a perpetuidad, sin hacer alusión a créditos en caso de publicidad, comercio u otros propósitos legítimos;
- b. El derecho exclusivo en todo el mundo a proteger los Entregables obteniendo para ello patentes, registrando derechos de autor o marcas comerciales, además de sus ampliaciones o renovaciones, a nombre del Takeda y para su beneficio;
- c. El derecho a licenciar, distribuir, ceder o transferir cualquier derecho, título, interés o derecho de autor sobre los Entregables o de otro modo disponer de los Entregables o de una parte de los mismos para cualquier propósito y de cualquier manera; y
- d. Los derechos subsidiarios.

19.5. Propiedad del Proveedor. Las Partes entienden como Propiedad del Proveedor, cualquier obra de

su exclusiva propiedad incluyendo, pero sin limitarse a piezas publicitarias, diseños y desarrollos gráficos, análisis realizados, informes y códigos fuentes. En la medida en que el Proveedor incorpore alguna Propiedad del Proveedor en los Entregables creados a la luz del Contrato, el Proveedor confiere a Takeda un derecho y licencia perpetuo, irrevocable, global, no-exclusivo, plenamente pagado y exento de regalías, para usar, ejecutar, reproducir, exhibir, modificar y ejecutar esa Propiedad del Proveedor incorporada en los Entregables, así como para crear e incitar la creación de obras derivadas de esa Propiedad del Proveedor siempre que las mismas se deriven y estén basadas en Entregables a los que se incorpora la Propiedad del Proveedor, sin que por ello exista a cargo del Takeda la obligación de pagar o reconocer a favor del Proveedor o de terceros ninguna contraprestación. En relación con lo anterior, el Proveedor acuerda poner a disposición del Takeda cualquier fuente, objeto u otro código ejecutable relacionado con las adaptaciones y modificaciones que Takeda vaya a introducir en la Propiedad del Proveedor según lo aquí permitido, o en un código genérico o no personalizado o partes del mismo desarrollado o suministrado por el Proveedor, teniendo en cuenta que las Partes discutirán de buena fe cualquier instancia en la que la entrega del código requiera esfuerzos exagerados o injustificados para el Proveedor, caso en el cual, el Proveedor y Takeda discutirán de buena fe las posibles dificultades que se presenten sobre el particular. No obstante, cualquier disposición en contrario aquí contenida, se entiende y acepta que el Proveedor conserva todo derecho, título e interés sobre la Propiedad del Proveedor, exceptuando aquellas mejoras que se encuentren basadas en información o creación de Takeda.

19.6. Asistencia en la Ejecución: En todo momento durante la vigencia de la presente Orden y después de su terminación por cualquier causa, el Proveedor brindará al Takeda la asistencia debida a expensas del Takeda para obtener cualquier derecho de propiedad intelectual correspondiente a un Entregable mediante la suscripción y entrega al Takeda de cualquier documento que el Takeda considere necesario y/o a aquellos que la ley exija para perfeccionar los Derechos de Propiedad Intelectual del Takeda sobre el Entregable de que se trate. Los pactos contenidos en este numeral no solamente favorecerán a Takeda y sus sucesores y cesionarios, sino también a sus filiales, y subsistirán al vencimiento o terminación por cualquier causa de esta Orden, incluso si fuere anticipada.

19.7. Subsistencia: Dada la naturaleza de los servicios prestados en virtud de esta Orden, dentro de los dos (2) años siguientes a la rescisión o terminación de la presente Orden, el Proveedor no podrá desarrollar, vender, ceder, arrendar o de cualquier otra forma transmitir a ningún tercero ideas creativas, propiedad intelectual, desarrollos de mercadotecnia, diseños industriales, modelos de utilidad, folletos, implementación de ideas creativas, y en general, cualquier documento, material o entregable, que sea igual, equivalente, similar o sustituible a los servicios prestados y/o Entregables con motivo de la presente Orden, siendo responsable el Proveedor de los daños y perjuicios que se generen al Takeda por el incumplimiento de estas disposiciones.

**VIGÉSIMA. USO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información divulgada a Takeda en relación con la presente Orden se entregará como parte de la contraprestación por la realización de la presente Orden por parte de Takeda. Esta información no se tratará como confidencial ni exclusiva, y no se realizará ningún reclamo contra Takeda, sus cesionarios o clientes, por su divulgación o uso.

Por su parte, el Proveedor mantendrá estricta confidencialidad sobre toda la información relacionada con la prestación de los servicios y/o la entrega de los bienes cubiertos por esta Orden, así como los datos de carácter técnico, financiero, administrativo, comercial y/o la información derivada de las actividades de Takeda respecto a sus productos y servicios (ya sean productos terminados o que se encuentren en diversas etapas de investigación y desarrollo) a la que tuviere acceso en virtud de la presente Orden. Por tal motivo, el Proveedor se obliga a no divulgar, utilizar, publicar o de cualquier otra forma proporcionar a terceros dicha información. Las obligaciones adquiridas por el Proveedor de conformidad con esta cláusula sobrevivirán a la terminación de la presente Orden, independientemente de su causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN: Takeda podrá rescindir la presente Orden, o parte de la misma, con o sin justificación alguna, mediante notificación por escrito al Proveedor. Recibida la notificación de terminación, el Proveedor deberá detener en forma inmediata cualquier actividad relacionada con dicha Orden de Compra. Takeda no estará obligada a pagar los bienes y/o servicios que el Proveedor haya continuado ejecutando y/o entregando con posterioridad a la notificación de terminación. Adicionalmente, Takeda podrá rescindir la presente Orden cuandoquiera que el Proveedor:

- a) no cumple con el tiempo indicado o la prórroga acordada por escrito con Takeda.
- b) no cumple con otras disposiciones de la presente Orden, o existiendo indicios que comprometen su cumplimiento de la presente Orden, no repara dicho incumplimiento en el transcurso de diez (10) días contados a partir de la notificación de Takeda o un periodo mayor si así lo autoriza por escrito Takeda.
- c) no cumple con alguna Garantía de la presente Orden de Compra; o
- d) infringe alguna Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPENSACIÓN: Cualquier contrademanda contra el Proveedor o alguna de sus entidades relacionadas por parte de Takeda que surja de esta u otra operación se podrá compensar con cualquier deuda que se tenga con el Proveedor conforme a la presente Orden.

VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN; SUBCONTRATACIÓN: El Proveedor no podrá ceder la presente Orden ni subcontratar ninguna parte material del cumplimiento de la presente Orden sin el previo consentimiento por escrito de Takeda. No obstante, lo anterior, el Proveedor seguirá siendo responsable de los actos u omisiones de los subcontratistas como si tales actividades subcontratadas hubiesen sido ejecutadas por el Proveedor. En ese sentido, el Proveedor será responsable de todos los pagos y reclamos realizados por los subcontratistas y otros Agentes del Proveedor. Nada de lo señalado en esta disposición será interpretado como un mecanismo para limitar, eliminar o comprometer cualquier derecho o recurso que Takeda pueda tener en derecho o en equidad, contra cualquier subcontratista o Agente del Proveedor.

Los Agentes del Proveedor son las personas que se encuentran bajo la subordinación y dependencia del Proveedor o cualquier persona que preste un servicio al Proveedor (en adelante los "Agentes del Proveedor"). Los Agentes del Proveedor no son empleados del Takeda, por lo tanto, el Proveedor será el único responsable del pago de los sueldos, salarios y demás prestaciones adeudadas a los Agentes del Proveedor en relación con los servicios prestados con arreglo a la presente Orden, y será responsable de todos los informes y obligaciones de nómina, incluyendo pero sin limitarse a, retención de aportes a la seguridad social, aportes a seguros nacionales, impuestos a la renta y demás cobros reglamentarios, seguros de desempleo, seguros por remuneración a trabajadores, inmigración y naturalización, y otros rubros similares. El Proveedor será el único responsable de las decisiones relacionadas con la contratación y despido de sus empleados y Agentes del Contratista, así como de las cuestiones relacionadas con su formación y desempeño. A petición del Takeda, el Proveedor presentará a Takeda una prueba adecuada de la satisfacción de dichas obligaciones. El Proveedor deberá someter a los Agentes del Proveedor que vayan a ser asignados para la ejecución de los servicios a un proceso de evaluación que debe incluir, pero sin limitarse a, la verificación de elegibilidad para el empleo y a la investigación sobre antecedentes penales; El Proveedor garantiza que estas investigaciones, consultas o pruebas exigidas por Takeda serán realizadas por el Proveedor a su costo y con el conocimiento y consentimiento de los Agentes del Proveedor implicados, dando cumplimiento a las Leyes aplicables. El Proveedor no permitirá que ningún empleado o Agente del Proveedor tenga acceso a los Datos del Takeda o a las instalaciones del Takeda si dicho empleado o Agente del Proveedor ha sido declarado culpable de un delito grave, fraude o cualquier acto de deshonestidad o abuso de confianza. Desde la entrada en vigencia de esta Orden, y anualmente de allí en adelante, el Proveedor evaluará a todos los Agentes del Proveedor designados para la ejecución de los servicios conforme

a la presente Orden, a efectos de asegurar que: (i) los Agentes del Proveedor no sean personas excluidas en el marco de los listados federales de exclusión de los Estados Unidos y (ii) los Agentes del Proveedor no sean personas sancionadas o de cualquier otro modo declaradas inhabilitadas para contratar de conformidad con la verificación de antecedentes realizada ante la Procuraduría General de la Nación y/o la Contraloría General de la República de Colombia.

A petición escrita del Takeda, el Proveedor facilitará documentación relativa a la citada evaluación. El Proveedor acepta que la omisión de cumplir con las obligaciones contenidas en este numeral será considerada un incumplimiento de esta Orden.

#### VIGÉSIMA CUARTA. ASEVERACIONES, GARANTÍAS Y PACTOS:

El Proveedor asevera, garantiza y pacta que:

- El Proveedor prestará los servicios de buena fe, con habilidad y cuidado razonable, diligentemente y de manera oportuna y profesional en consonancia con los más altos estándares de la industria y de acuerdo con la Ley.
- Ni la ejecución de los servicios, ni la entrega de bienes, ni la explotación o uso de los Entregables, violará o infringirá en forma alguna los derechos de propiedad intelectual de terceros. El Proveedor ha obtenido todos los derechos y licencias necesarios sobre los Entregables para permitir a Takeda usar los Entregables sin restricciones o cobros adicionales.
- En cumplimiento de sus obligaciones y en ejercicio de sus derechos conforme a esta Orden, el Proveedor obtendrá y mantendrá todos los permisos, autorizaciones, aprobaciones, certificaciones y licencias requeridos. Si el Proveedor está contratado por otra entidad o es un agente de ésta, con la firma de esta Orden, confirma que puede celebrarlo y está autorizado para prestar los servicios o entregar los bienes y ser remunerado por ello. El Proveedor está obligado a garantizar que ha cumplido todas sus obligaciones legales y contractuales conforme a dicha vinculación o agencia.
- Los Entregables (i) estarán libres de defectos en los materiales, diseño y mano de obra; y (ii) estarán libres y exentos de gravámenes y otras afectaciones. Si los Entregables no se ajustan a las garantías establecidas en el numeral (i) anterior, el Proveedor, por su propia cuenta, modificará los Entregables defectuosos de manera que alcancen la conformidad requerida, o si el Proveedor no está en capacidad de modificar los Entregables defectuosos de manera que alcancen la conformidad requerida, sustituirá de inmediato esos Entregables defectuosos con aplicaciones u otros programas informáticos, ítems, materiales o información que se ajuste a las especificaciones aplicables. Queda entendido, sin embargo, que estos recursos de Takeda no tendrán carácter exclusivo y podrá ejercer cualquier otra acción o medida para exigir el cumplimiento estricto de las condiciones pactadas para los Entregables.
- Ni el Proveedor ni la ejecución de este Contrato por parte del Proveedor dará lugar a la infracción de cualquier obligación legal, ética o contractual a la que esté sujeto el Proveedor, incluyendo cualquier contrato o cualquier otro acuerdo que se refiera al derecho del Proveedor a ser contratado por Takeda.
- El Proveedor declara y garantiza que ha notificado a Takeda por escrito cualquier relación o actividad con funcionarios gubernamentales, entidades gubernamentales, así como con individuos y entidades privadas, incluidos los competidores de Takeda, que puedan implicar o crear un conflicto de intereses. El Proveedor no se vinculará en ninguna actividad que represente o razonablemente pudiera representar un conflicto de interés con su función como Proveedor de Takeda. El Proveedor advertirá oportunamente a Takeda por escrito acerca de cualquier posible conflicto de interés o política contradictoria identificada en el curso de las actividades del Proveedor conforme a la presente Orden. Las Partes procurarán, de buena fe, resolver esos conflictos. El Proveedor decidirá,



a su entera discreción, aceptar cualquier posible conflicto de intereses o rescindir esta Orden sin responsabilidad para Takeda o el Proveedor.

- No ha tomado, y no tomará en el futuro, directa o indirectamente, acción alguna en apoyo a una oferta, pago, promesa de pago o autorización de una oferta o pago de cualquier suma de dinero u otro objeto de valor con la intención de influenciar a un Funcionario Público o cualquier otra persona a sabiendas de que todo o parte del dinero o valores serán ofrecidos, dados o prometidos a un Funcionario Público con el propósito de obtener o retener de manera inapropiada negocios o ganar ventajas indebidas ya sea para el Proveedor o para Takeda, en forma directa o indirecta. Asimismo, el Proveedor declara que no ha aceptado y no aceptará en el futuro ningún pago derivado de las situaciones señaladas en el presente numeral.
- Ni el Proveedor ni ninguno de sus Agentes ha sido sancionado ni se encuentra incurso en ninguna investigación por delitos relacionados con la corrupción, el lavado de activos ni cualquier otro delito doloso.
- Sus recursos y aquellos comprometidos en la ejecución de la presente Orden o de la relación comercial entre las Partes provienen de actividades lícitas.
- Ni el Proveedor ni ninguno de sus Agentes ha efectuado transacciones u operaciones consistentes en o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas, ni contratarán o tendrán vínculos con terceros que realicen o hayan realizado actividades por fuera de la ley.
- El Proveedor y los Agentes del Proveedor cumplen con las disposiciones legales aplicables en materia de prevención de corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo.

El Proveedor reconoce que Takeda se compromete a obtener productos, materiales y servicios responsables con el medio ambiente de sus proveedores y prestadores de servicios de confianza en todo el mundo. Asimismo el Proveedor certifica que ni este ni sus Filiales, proveedores, contratistas o subcontratistas tienen conocimiento de ningún daño medioambiental grave en relación con la prestación de los servicios y/o con la entrega de bienes.

VIGÉSIMA QUINTA. RENUNCIA; DIVISIBILIDAD: Ninguna renuncia de Takeda a reclamar en caso de incumplimiento de esta Orden por parte del Proveedor se considerará como una renuncia a reclamar en caso de un posterior incumplimiento de la misma u otra disposición. Ningún reclamo o derecho que surja de un incumplimiento de los términos y condiciones de esta orden de compra se podrá eximir en todo o en parte mediante una renuncia o exoneración del reclamo o derecho, a menos que dicha renuncia o exoneración esté respaldada por una contraprestación y se establezca por escrito y esté firmada por las partes afectadas. Si en algún momento una o más de las disposiciones de la presente Orden son o se tornan inválidas, ilegales o inexigibles conforme a la ley, las normas, reglamentaciones, o normativa, la validez, legalidad y posibilidad de exigir el cumplimiento del resto de las disposiciones incluidas en el presente no se verá afectado ni perjudicado de ningún modo.

VIGÉSIMA SEXTA. - DATOS PERSONALES: Si el Proveedor tuviere acceso a datos personales y/o datos personales sensibles (según se definen en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, el Proveedor se obliga a dar tratamiento a los mismos con la mayor cautela y de manera confidencial, resguardándolos en todo tiempo y estableciendo y manteniendo medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado, observando en todo tiempo principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en cuanto a dichos datos. El Proveedor declara conocer el Aviso de Privacidad de Takeda y acepta el tratamiento de sus datos personales para las finalidades allí descritas. Las obligaciones a cargo del Proveedor a que se refiere la presente cláusula permanecerán vigentes en forma indefinida.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - AUDITORÍA: Durante el plazo de la presente Oferta y durante los cinco (5) años siguientes a su vencimiento o terminación anticipada, Takeda tendrá derecho a realizar auditorías, ya sea directamente o a través de un tercero independiente, y el Proveedor permitirá, con una notificación razonable y durante su horario laboral, el acceso de los auditores internos y/o externos de Takeda a los libros del Proveedor, registros, documentos, procedimientos, sistemas e instalaciones que involucran transacciones relacionadas con este Contrato. Los auditores internos o externos de Takeda tendrán derecho a sacar copias de dichos libros, registros, documentos y procedimientos relacionados con esta Orden. El Proveedor pondrá a disposición de los auditores internos o externos de Takeda personal acompañante calificado y autorizado y, si es necesario, proporcionará el apoyo técnico adecuado para dicha auditoría.

Takeda asumirá los costos relacionados con esta auditoría, pero no pagará al Proveedor por el tiempo que empleen sus empleados/representantes para apoyar el proceso de auditoría.

27.1. Auditoría de seguridad. Anualmente, Takeda o el/los proveedor(es) que éste designe, podrán llevar a cabo una auditoría para inspeccionar, examinar y revisar los sistemas, registros, prácticas, procedimientos, registros de seguridad y otros registros de operación del Proveedor en relación con la ejecución de la presente Orden que traten la información y datos personales de Takeda, para verificar el cumplimiento del Proveedor con lo establecido en la presente Orden, en el entendido que dicha auditoría se llevará a cabo previa notificación razonable al Proveedor y durante el horario normal de operaciones, a menos que se haya producido un incidente de seguridad o en caso de recibir un requerimiento de una autoridad competente, en cuyo caso, la notificación previa no será necesaria. El Proveedor se obliga a cooperar razonablemente con Takeda en la ejecución de la auditoría y brindarán el apoyo necesario a Takeda para llevar a cabo dicha auditoría.

Una vez concluida la auditoría en cuestión, el Proveedor corregirá las vulnerabilidades identificadas en el plazo que haya sido acordado entre las Partes y, de conformidad con las prácticas estándar de la industria para determinar la gravedad de las vulnerabilidades y deberá implementar las mejoras requeridas por Takeda señaladas en el reporte final de la auditoría. Las Partes serán responsables y asumirán los gastos que les correspondan en relación con dicha auditoría y aquellas actividades o acciones a implementar que deriven del reporte de auditoría.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEY VIGENTE: La presente Orden y el cumplimiento conforme a la misma se regirá por las leyes de la República de Colombia, y el Proveedor por el presente se somete a la jurisdicción de los tribunales de dicho país a fin de resolver cualquier disputa.